

Oficio Auto

AUTO No. 00740

“POR EL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO AMBIENTAL Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES”

EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En ejercicio de sus facultades conferidas por la Ley 99 de 1993, Ley 1333 de 2009, las delegadas mediante la Resolución 3074 de 2011 proferida por la Secretaría Distrital de Ambiente, de conformidad con el Acuerdo 257 de 2006 y el Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que el día 23 de Noviembre de 2004, mediante visita de control y seguimiento a Industrias Forestales, profesionales del área Flora e Industria de la Madera del Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente – DAMA, adelantaron visita de seguimiento a los procesos productivos de la industria forestal, ubicada en la Carrera 41 N° 73 -53, encontrando que allí funciona establecimiento dedicado a la elaboración de muebles línea hogar.

Que de acuerdo con lo anterior, mediante radicado N° 2005EE7442 del 29 de marzo de 2005, se requirió al señor **OSCAR CHAPARRO**, para que:

“En el término de ocho (8) días calendario, contados a partir del recibo de la presente comunicación adelante trámite de registro del libro de operaciones de su actividad comercial ante el DAMA”.

Que mediante memorando SAS 2732 del 27 de Diciembre de 2005, la profesional de área flora e industrias de madera informa a la Subdirección Jurídica del DAMA, que el señor **OSCAR CHAPARRO**, incumplió el requerimiento hecho sobre el registro del libro de operaciones.

Que el día 19 de agosto de 2011, funcionarios de la Subdirección de Silvicultura Flora y Fauna Silvestre de la Dirección de Control Ambiental, realizaron visita de seguimiento al requerimiento N° 2005EE7442 del 29 de marzo de 2005 y emitieron el Concepto Técnico N° 08676 del 6 de septiembre de 2011, el cual concluyó que el señor **OSCAR GUILLERMO CHAPARRO**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 79.616.720, propietario de la industria forestal, denominada **PINTUMUEBLES OSCAR**, ubicada en la Carrera 41 N° 73 - 53, hoy con nomenclatura Carrera 53 N° 73 -51, incumplió el requerimiento N° 2005EE7442 del 29 de marzo de 2005, al no iniciar el trámite del registro del libro de operaciones y el no reporte del informe anual de actividades, transgrediendo los artículos 65 y 66 del Decreto N° 1791 de 1996.

AUTO No. 00740

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que la regulación Constitucional de los recursos naturales en Colombia, se estructura a partir de la duplicidad del concepto de protección el cual es atribuido tanto al Estado y a los particulares como así lo describe el artículo 8 de la Carta Política, configurándose como un axioma que propende por el resguardo de los componentes que integran la Biodiversidad Biológica, formándose una garantía supralegal cuya exigibilidad se concreta a través de mecanismos jurídicos que se orientan en la defensa y restablecimiento de estos recursos.

Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 79 consagra el derecho a gozar de un ambiente sano, establece que es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

Que la obligación que el artículo 80 constitucional le asigna al Estado, comprende elementos como la planificación y control de los recursos naturales, estableciendo el manejo uso y en cuanto al aprovechamiento de los recursos naturales se asegure su desarrollo sostenible, conservación, restauración y sustitución, en tanto que su función de intervención, inspección y prevención, se encamina a precaver el deterioro ambiental, hacer efectiva su potestad sancionatoria, y exigir a manera de compensación los daños que a estos se produzcan.

Que esta Dirección adelanta el presente procedimiento con sujeción a la Ley 1333 de 2009, por la cual se establece el procedimiento sancionatorio ambiental, en consecuencia se ha encontrado por esta Dirección argumentos suficientes para dar inicio al proceso sancionatorio de carácter ambiental en contra el señor OSCAR GUILLERMO CHAPARRO, identificado con la cédula de ciudadanía N° 79.616.720., propietario de la industria forestal, denominada PINTUMUEBLES OSCAR, ubicada en la Carrera 41 N° 73 -53, hoy con nomenclatura Carrera 53 N° 73 -51, a fin de verificar los hechos u omisiones constitutivas de infracción ambiental.

Que con el inicio del presente proceso sancionatorio de carácter ambiental, y en los términos contenidos en el artículo 20 de la Ley 1333 de 2009 y artículo 69 de la Ley 99 de 1993, podrán intervenir personas naturales o jurídicas en el desarrollo de presentes acciones administrativas.

Que a fin de verificar la ocurrencia de los hechos, esta autoridad ambiental cuenta con la oportunidad de realizar diligencias, visitas, muestreos y demás actuaciones que sirvan para determinar con certeza la ocurrencia de los hechos y verificar si los mismos son constitutivos de infracción ambiental de conformidad con el artículo 22 de la Ley 1333 de 2009.

Que la Secretaría Distrital de Ambiente - SDA, inicia el proceso sancionatorio, teniendo en cuenta que el señor OSCAR GUILLERMO CHAPARRO, identificado con la cédula de ciudadanía N° 79.616.720, propietario de la industria forestal, denominada PINTUMUEBLES OSCAR, ubicada en la Carrera 41 N° 73 -53, hoy con nomenclatura Carrera 53 N° 73 -51 no

AUTO No. 00740

dio cumplimiento a la exigencia hecha respecto del registro del libro de operaciones solicitada en el requerimiento N° 2005EE7442 del 29 de marzo de 2005.

Que a través del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, mediante el cual se modificó la Estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente - DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente - SDA, se le asignó entre otras funciones, la de ejecutar el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales e implementar las acciones de policía que sean pertinentes para el efecto y en particular adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que corresponda a quien infrinja dichas normas.

Que de conformidad con el Decreto 109 del 16 de marzo de 2009, se modificó la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, norma objeto de revisión ulterior que generó la modificación de su contenido en el Decreto 175 del 04 de mayo de 2009, y de acuerdo con la Resolución N° 3074 del 26 de mayo de 2011 proferida por la Secretaría Distrital de Ambiente, por la cual se delegan unas funciones y se deroga una resolución, le corresponde al Director de Control Ambiental según lo normado por el literal c) de su artículo 1º, "*Expedir los actos de indagación, iniciación de procedimiento sancionatorio, remisión a otras autoridades, cesación de procedimiento, exoneración de responsabilidad, formulación de cargos, práctica de pruebas, acumulación, etc.*"

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar proceso sancionatorio administrativo de carácter ambiental contra el señor OSCAR GUILLERMO CHAPARRO, identificado con la cédula de ciudadanía N° 79.616.720, propietario de la industria forestal, denominada PINTUMUEBLES OSCAR, ubicada en la Carrera 41 N° 73 -53, hoy con nomenclatura Carrera 53 N° 73 -51, con el fin de verificar los hechos u omisiones constitutivas de infracción a las normas ambientales, conforme a lo expuesto en la parte motiva de presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el contenido del presente auto al señor OSCAR GUILLERMO CHAPARRO, identificado con la cédula de ciudadanía N° 79.616.720, propietario de la industria forestal, denominada PINTUMUEBLES OSCAR, ubicada en la Carrera 41 N° 73 -53, hoy con nomenclatura Carrera 53 N° 73 -51, de esta ciudad

Parágrafo: El expediente N° DM-08-2007-1971, estará a disposición de los interesados en la oficina de expedientes de esta Secretaría de conformidad con el artículo 36 de la Ley 1437 de 2011 "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo".

ARTÍCULO TERCERO: Publicar la presente providencia, en el boletín que para el efecto disponga la entidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

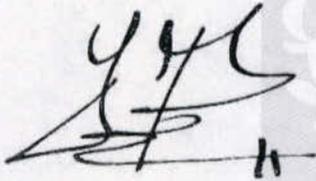
AUTO No. 00740

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar esta decisión a la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales y Agrarios, conforme lo dispone el artículo 56 de la Ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en el artículo 75 Ley 1437 de 2011 "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo".

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá a los 09 días del mes de mayo del 2013



Julio Cesar Pulido Puerto
DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL

Expediente: DM-08-2007-1971

Elaboró:

JESUS RICARDO NIETO WILCHES	C.C:	93406345	T.P:	144981	CPS:	CONTRAT O 187 DE 2013	FECHA EJECUCION:	4/11/2012
-----------------------------	------	----------	------	--------	------	-----------------------	------------------	-----------

Revisó:

JESUS RICARDO NIETO WILCHES	C.C:	93406345	T.P:	144981	CPS:	CONTRAT O 187 DE 2013	FECHA EJECUCION:	28/11/2012
Alexandra Calderon Sanchez	C.C:	52432320	T.P:	164872	CPS:	CONTRAT O 373 DE 2013	FECHA EJECUCION:	27/12/2012
Ana Maria Villegas Ramirez	C.C:	10692569 58	T.P:	201778	CPS:	CONTRAT O 295 DE 2013	FECHA EJECUCION:	24/12/2012
BLANCA PATRICIA MURCIA AREVALO	C.C:	51870064	T.P:	N/A	CPS:	CONTRAT O 435 DE 2013	FECHA EJECUCION:	28/01/2013

Aprobó:

Julio Cesar Pulido Puerto	C.C:	79684006	T.P:		CPS:	DIRECTOR DCA	FECHA EJECUCION:	9/05/2013
---------------------------	------	----------	------	--	------	--------------	------------------	-----------

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
 ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ SECRETARIA DIST
 Dirección:
 Av. Caracas N° 54-38 - Piso 2
 Ciudad:
 BOGOTÁ D.C.
 Departamento:
 BOGOTÁ D.C.



ALCALDÍA MAYOR
 DE BOGOTÁ D.C.
 SECRETARÍA DE AMBIENTE

SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE Folios: 1. Anexos: No.
 Radicación #: 2013EE108150 Proc #: 2458814 Fecha: 22-08-2013
 Tercero: OSCAR GUILLERMO CHAPARRO
 Dep Radicadora: DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL Clase Doc: Salida
 Tipo Doc: Oficio de Salida

ENVIO: RN060160438
 CO

Bogotá D.C

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social
 OSCAR GUILLERMO
 Dirección:
 CARPERA 53 N° 73-51
 Ciudad:
 BOGOTÁ D.C.
 Departamento:
 BOGOTÁ D.C.
 Preadmisión:
 04/09/2013 13:21:37

Señor(a):

OSCAR GUILLERMO CHAPARRO
 CARRERA 53 No 73 - 51

Ciudad

f. Notificación Auto No. 00740 de 2013

Cordial Saludo Señor(a):

DEVOLUCION
 DESTINATARIO

La Secretaría adelanta la diligencia de notificación personal para el Auto No. 00740 del 09-05-2013 Persona Natural identificado(a) con cedula de ciudadanía o Nit No. 79616720 y domiciliado en la CARRERA 53 No 73 - 51.

Para tal fin deberá acercarse a la dirección Av. Caracas No. 54 - 38, ventanilla de atención al usuario - notificaciones, en el horario de Lunes a Viernes de 8:00 am a 5:00 pm, jornada continua para efectos de notificarse del acto administrativo de la referencia, dentro del término de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente de la presente comunicación.

En caso de no comparecer dentro del término previsto, la Entidad procederá de conformidad con la normatividad vigente

Es importante advertir que para surtir la diligencia de notificación deberá presentar su cedula de ciudadanía y/o certificado reciente de existencia y representación de cámara de comercio. En el evento de cumplirse la notificación a través de apoderado o autorizado deberá presentarse el documento respectivo.

Para cualquier información adicional podrá comunicarse con el conmutador 3778899 Extensión 8809.

Cordialmente,

Haipha Thricia Quiñonez Murcia
DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL

Sector: Flora e industria de la madera
 Expediente: SDA-08-2007-1971
 Proyecto: Danssy Herrera Fuentes

Secretaria Distrital de Ambiente
 Av. Caracas N° 54-38
 PBX: 3778899 / Fax: 3778930
 www.ambientebogota.gov.co
 Bogotá, D.C. Colombia



BOGOTÁ
HUMANA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

AVISO DE NOTIFICACIÓN
LA DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL
HACE SABER

Que dentro del expediente No. SDA-08-2007-1971 se ha proferido la AUTO No. 00740 Dada en Bogotá, D.C, a los 16 días del mes de Mayo del 2013

Cuyo encabezamiento y parte resolutive dice: **POR EL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO AMBIENTAL Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES**

SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

CONSIDERANDO

(...)

Dispone:

AUTO

Para notificar al señor: OSCAR CHAPARRO Propietario de la industria forestal, denominado PINTUMUEBLES OSCAR

En cumplimiento del artículo 69 de la ley 1437 de 2011 la notificación del acto administrativo relacionado del cual se entrega copia íntegra se considerará surtida al finalizar el día siguiente del recibido del presente aviso.

Contra el presente acto administrativo no procede recurso de reposición.

Fecha de notificación por aviso: _____

02 OCT 2013

Miguel Ángel Ruiz Neme
MIGUEL ANGEL RUIZ NEME
Dirección de Control Ambiental
Secretaría Distrital de Ambiente

126PM04-PR49-M-A5-V 7.0

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia



ISO 9001: 2008
ISO 14001: 2004
NTC GP 1000: 2009
BUREAU VERITAS
Certification



BOGOTÁ
HUMANANA